



PERMISO DE USO PRECARIO
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO
COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Diego Ignacio VALLEJOS, C.U.I.T. N° 23-28074017-9, D.N.I. N° 28.074.017, con domicilio en calle Pasaje Quiroga 1238 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario del Andén de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: DESTINO. Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la realización del evento "Santa Fe Saborea", el día 21 de mayo de 2023. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD".-----

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día 21 de mayo de 2023. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 12,00 a 23.00 hs. -----

CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD recibió como canon por el uso del espacio cedido la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), que fue depositada en la cuenta corriente, N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del nuevo Banco Santa Fe S.A. -----

QUINTA: OBLIGACIONES. "EL PERMISIONARIO" deberá:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano. -----
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso en el espacio donde se desarrolla el evento. -----
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. -----
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1 y contra la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) CUIT N° 30-71247058-1. -----
5. Contratar un Seguro contra Incendio, el cual brinde cobertura correspondiente al evento y las instalaciones. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de No Repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1 y contra la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) CUIT N° 30-71247058-1. -----
6. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento. -----
7. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -
8. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "EL PERMISIONARIO". -----



9. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. -----

10. Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado ya sea a bienes o personas. -----

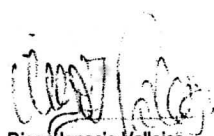
SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "EL PERMISIONARIO" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por el desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----

OCTAVA: En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. -----

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 19 días del mes de mayo del año 2023.-----



Diego Ignacio Vallejos
Organizador
DNI. 28.074.017



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe



Abg. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



Lic. Pablo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES CORIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación